

LEY H Nº 5432

Artículo 1º - Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo provincial, los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2019", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de 2019, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Consenso Fiscal 2019

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "CABA"), declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469.

Que nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Que la tasa de desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

Que, asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

Que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Que en un escenario como el descripto, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente:

1. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018.

La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente,

operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

II. Procesos Judiciales.

Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho.

Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversaria/, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

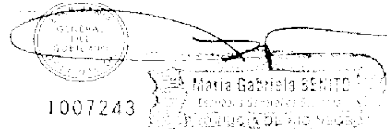
III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

Lic. Arabela CARRERAS, Gobernadora, Provincia de Río Negro.-

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CERTIFICO que el presente instrumento que
consta de 4 FOJAS es fotocopia fiel
de su original que he tenido a la vista, doy fe.-
VIEDMA, 23 DIC 2013



Escritura Pública
Escritura Pública

Folio 3312.- **PRIMER TESTIMONIO.-** PROTOCOLIZACION ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS DOCE.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí Escribano General del Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo Enrique de PEDRO**, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

INTERVIENE en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO DEL INTERIOR**, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que ocupa, doy fe; y **EXPONE**: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el Estado Nacional Argentino, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que el mismo fue suscripto por el señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto Ángel **FERNÁNDEZ** y los siguientes gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la Provincia de Catamarca, licenciado **Raúl Alejandro JALIL**; de la Provincia del Chaco, Contador **Jorge Milton CAPITANICH**; de la Provincia del Chubut, Doctor **Mariano Ezequiel ARCIONI**; de la Provincia de Córdoba, Contador **Juan SCHIARETTI**; de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo Adolfo VALDÉS**; de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET**; de la Provincia de Formosa, Doctor **Gildo INSRÁN**; de la Provincia de Jujuy, Contador **Gerardo Rubén MORALES**; de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo Clemente QUINTELA**; de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro SUÁREZ**; de la Provincia de Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD**; de la Provincia del Neuquén, Contador **Omar GUTIÉRREZ**; de la Provincia de Río Negro,




Maria Gabriela BENITO
Secretaria de Gobierno y
Presupuesto y Finanzas

Licenciada **Arabela Marisa CARRERAS**; de la Provincia de Salta, Doctor **Gustavo** 26
Adolfo RUBERTO SÁENZ STIRO; de la Provincia de San Juan, Doctor **Sergio** 27
Mauricio UÑAC; de la Provincia de Santa Cruz, Doctora **Alicia Margarita KIRCHNER**; 28
de la Provincia de Santa Fe, Contador **Omar Ángel PEROTTI**; de la Provincia de 29
Santiago del Estero, Doctor **Gerardo ZAMORA**; de la Provincia de Tucumán, Doctor 30
Juan Luis MANZUR; y por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de 31
Buenos Aires, Doctor **Horacio Antonio RODRIGUEZ LARRETA**. Que, con la finalidad 32
de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma 33
de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo 34
agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de esta 35
escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que 36
agrego, que es del siguiente tenor: "**CONSENSO FISCAL 2019** En la Ciudad de 37
Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la 38
Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo 39
firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en 40
adelante, "CABA"), declaran: Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores 41
gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y 42
el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo 43
Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por 44
medio de la Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado 45
Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en 46
adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las 47
estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado 48
por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, 49
mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus 50



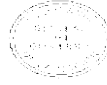
[Handwritten signature]
Marta Graciela BENITO
Ministra de Hacienda y Finanzas Públicas
GOBIERNO DE LA NACION

asumidas por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en las citadas consensos 26
fiscales celebrados en 2017 y 2018. En virtud de lo expuesto, el Presidente de la 27
Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo 28
firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del 29
cual se conviene lo siguiente: **I. Suspensión.** Suspender, hasta el día 31 de 30
diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), i), k), l), m) y s) de la 31
Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su 32
modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018. La 33
suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará 34
exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas 35
para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la 36
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 37
2018 y 2019. **II. Procesos Judiciales.** Conformar una comisión de evaluación del 38
impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las 39
finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los 40
procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, 41
y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo 42
hubieron hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las 43
medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no 44
adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos. **III.** 45
Implementación. Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los 46
poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional 47
elevaron a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente 48
acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos 49
poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá 50



[Handwritten signature]
TERESA CRISTINA BENITO
Secretaria General de Gobierno
GOBIERNO DE LA NACION

asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en las citadas consensos 26
fiscales celebrados en 2017 y 2018. En virtud de lo expuesto, el Presidente de la 27
Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo 28
firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del 29
cual se conviene lo siguiente: I. **Suspensión.** Suspender, hasta el día 31 de 30
diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la 31
Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su 32
modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018. La 33
suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará 34
exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas 35
para el periodo 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la 36
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 37
2018 y 2019. II. **Procesos Judiciales.** Conformar una comisión de evaluación del 38
impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las 39
finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los 40
procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, 41
y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo 42
hubieron hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las 43
medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no 44
adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos. III. 45
Implementación. Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, las 46
poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional 47
elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente 48
acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos 49
poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá 50



1007245

Escritura de Legitimidad del Gobierno de la Nación

efectos respecto de las jurisdicciones que la aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no la suscriben en el día de la fecha. Hay veintidos firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio 3312 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcrito, de lo que se expedirá testimonio a sus efectos: **LEO** al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. **EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.** Ante mí: **CARLOS VÍCTOR GAITÁN.** Hay un sello: **CARLOS VÍCTOR GAITÁN - ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.**

CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, Carlos Víctor Gaitán, al folio tres mil trescientos doce del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta. Para la **PROVINCIA DE RIO NEGRO** expido el presente Primer Testimonio en tres fojas numeradas del 1007243 al 1007245 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CERTIFICO que el presente instrumento que
consiste en 5 FOLIOS es fotocopia fiel
de su original que he tenido a la vista, doy fe.
VIENA, 23 DICIEMBRE _____

